

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Administracion de Fomento.—Primera enseñanza.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública me traslada en 16 de Diciembre último la Real orden siguiente:

«Con esta fecha me dice el Excmo. Sr. Ministro de Fomento de Real orden lo que sigue.—Excmo. señor: «Habiendo hecho presente á este Ministerio la Academia Española la existencia de numerosas ediciones fraudulentas que en diferentes provincias del Reino se han hecho del *Eptome de la Gramática de la Lengua Castellana* y del *Prontuario de Ortografía* de la misma que están declarados textos obligatorios y únicos en las escuelas de primera enseñanza y son propiedad de aquella Corporacion, y viniendo á resultar de dichas falsificaciones daño para la instruccion, porque algunas de ellas están alteradas en su texto, y perjuicio á la vez para los intereses de la Academia; S. M. el Rey (Q. D. G.) á tenido á bien resolver:

1.º Las Juntas provinciales de Instruccion pública por su parte y excitando el celo de las locales, procurarán, con el fin de evitar la circulacion de dichas ediciones fraudulentas, que los ejemplares de las referidas obras que se adquirieran con los fondos destinados al material de escuelas, sean legítimos.

2.º Con el mismo objeto los Inspectores de primera enseñanza ejercerán una constante vigilancia, especialmente al hacer la visita de las escuelas, enterándose de los ejemplares que usen los niños asistentes á aquellas y averiguando los establecimientos públicos en que los hayan adquirido, y en comunicacion reservada darán conocimiento á este Ministerio de las averiguaciones que hagan sobre este punto.

3.º Los Maestros de las escuelas públicas, al adquirir los ejemplares de dichas obras con cargo al material de aquellas, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de cerciorarse de su legitimidad por cuantos medios estén á su alcance, pudiendo considerar como

»fraudulentos todos los que se les ofrecen con notable rebaja en el precio que tiene fijado la Academia.

4.º Los Jefes de las Secciones de Fomento cuadyuvarán al cumplimiento de esta orden facilitando á las Juntas, Inspectores y Maestros cuantas noticias puedan impedir la circulacion y venta de las ediciones falsas.

5.º Si pasado algun tiempo no disminuyera la circulacion de aquellas, el Gobierno adoptará el correctivo que estime oportuno respecto á los Inspectores y demas funcionarios públicos de las provincias en que continuara este abuso.

6.º Por último, este Ministerio recomendará al de la Gobernacion que dé las órdenes oportunas para que los Gobernadores de las provincias, valiéndose de los Inspectores de Orden público y adoptando cuantas disposiciones les sugiera su celo, averigüen la procedencia de estas impresiones, descubriendo sus autores y expendedores; y asimismo se recomendará al de Gracia y Justicia que comunique á los funcionarios del orden Fiscal para que en los casos en que proceda promuevan el ejercicio de la accion criminal correspondiente; reclamando á este fin de los Gobernadores de provincias las noticias que adquieran por consecuencia de las averiguaciones que en esta disposicion se les encarga.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del público.

Prevengo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que lo comuniquen á las Juntas locales de Instruccion pública que presiden y á los Maestros y Maestras de primera enseñanza de sus respectivos distritos municipales, encargándoles muy particularmente que bajo su más estrecha responsabilidad cuiden y vigilen de que el *Eptome de la Gramática de la Lengua Castellana* y *Prontuario de Ortografía* de la misma que sirvan de texto en las escuelas, sean precisamente de la edicion hecha por la Real Academia Española, y que en el caso de que se presenten algunos ejemplares fraudulentos de dicha edicion, los recojan y remitan á este Gobierno de mi cargo, haciendo constar la procedencia de aque-

llos y la persona en cuyo poder se hubieren encontrado.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Gobernador, J. Elduayen.

Negociado 3.º.—Circular.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dictado con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

«Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de las consultas dirigidas por los Gobernadores de varias provincias á este Ministerio acerca de la ejecucion de la Ley de 16 de Diciembre de 1876:

Considerando que las leyes son obligatorias desde su promulgacion y deben ser inmediatamente aplicadas en cuanto no exija con sujecion á su propio texto condiciones de previo cumplimiento:

Considerando que corresponde al Rey y por lo tanto á su Gobierno dictar las instrucciones conducentes á la ejecucion de las leyes, S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La ley de 16 de Diciembre último será aplicada desde luego, sin que deba V. S. dilatar ni consentir que se dilate el cumplimiento de sus disposiciones esenciales por motivo alguno. V. S., las demas Autoridades y las corporaciones administrativas de esa provincia deben entrar sin demora en el ejercicio de las facultades que por la nueva ley les competen.

La Comision provincial, sin embargo, podrá ultimar y resolver los recursos de alzada que, interpuestos y sentenciados con autoridad, se hallen sólo pendientes de su fallo.

2.º Compete á V. S., previa la revision y censura por las Juntas municipales, aprobar, oyendo á la Comision provincial, todas las cuentas de Ayuntamientos en que hasta el dia no haya recaido resolucion definitiva, siempre que no pasen de 100.000 pesetas, y remitir con su informe y el de la Comision las que excedan de ese límite al Tribunal de Cuentas del Reino por el conducto ordinario.

3.º La Diputacion provincial seguirá compuesta hasta su renovacion del número de Diputados que hoy la constituye.

Si antes hubiere de reunirse, podrá elegir cuando lo haga su Presidente y Secretarios con arreglo á la ley.

4.º Conservará tambien la Comision provincial su organizacion presente, conforme al decreto del Ministerio-Regencia de 21 de Enero de 1875.

5.º Seguirán constituidas como en la actualidad lo están hasta la próxima renovacion total de Ayuntamientos las Asambleas de asociados, é intervendrán sin dilacion alguna en la formacion de los presupuestos municipales á fin de que tenga puptual cumplimiento la disposicion 9.ª del art. 1.º de la ley, con sujecion á la cual los Ayuntamientos han de comunicar al Gobernador el presupuesto aprobado antes del dia 15 de Marzo.

6.º No alterada por la reforma la escala que comprende el art. 34 de la ley de 20 de Agosto de 1870, el número de Concejales en cada Municipio debe continuar acomodándose al de residentes en la proporcion que esa escala establece.

7.º La division de Colegios electorales puede ser modificada por el Gobierno en cuanto lo exija la aplicacion de lo prevenido en el párrafo 9.º de la disposicion primera, art. 1.º de la ley, acerca del número de Concejales que ha de votar cada elector. Para que el Gobierno de S. M. emplee dentro de los límites de la más estricta necesidad esa autorizacion legislativa que dispensa respecto á las próximas elecciones de Ayuntamientos los trámites y términos de los artículos 36 al 38 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870, se servirá V. S. comunicarme con toda la brevedad posible los proyectos de reforma de esa division que le dirijan los Ayuntamientos, acompañando V. S. su informe y el dictámen de la Comision provincial.

9.º Los pueblos que no excedan de 800 vecinos constituirán con sujecion á la ley un solo Colegio; pero si segun la escala del art. 34 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870, debieran elegir cinco Concejales ó un número superior á siete, votará en ellos cada elector cuatro cuando corresponda nombrar cinco, seis cuando ocho ó nueve, siete cuando diez, y ocho cuando deban ser once los elegidos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Gobernador, J. Elduayen.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

CONTINUA la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

PUEBLOS.—Mes de Diciembre de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Juan de Ayala.....	Corpa.....	Tierra de 2 fanegas 6 celemines.....	Corpa.....	3	Clero.	21'25
Dionisio Alcobendas.....	Fuente el Saz.....	Id. de 6 celemines.....	Fuente el Saz.....	4	"	15'01
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	12'53
Feliciano Saldaña.....	Los Santos de la Humosa.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Los Santos.....	"	"	40'25
Eugenio Martin.....	Chapineria.....	Id. de una fanega 9 celemines.....	Chapineria.....	"	"	14'13
Doña Juliana Berrojo.....	Corpa.....	Id. de 10 fanegas.....	Corpa.....	5	"	51'25
D. Nicomedes Frutos.....	Cabanillas.....	Id. de 6 celemines.....	Cabanillas.....	"	"	22'75
"	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	100
Valentin Blasco.....	La Cabrera.....	Id. de 6 celemines.....	La Cabrera.....	9	"	12'63
Juan Martin Manjiron.....	Torrelaguna.....	"	Torrelaguna.....	"	"	20'25
"	"	"	"	"	"	17'75
Alejandro Garcia.....	Corpa.....	Id. de una fanega 9 celemines.....	Corpa.....	"	"	53'75
"	"	Id. de 6 fanegas.....	"	"	"	52'50
"	"	Id. de 3 fanegas.....	"	10	"	37'50
José de la Plaza.....	Fuente el Saz.....	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	Fuente el Saz.....	"	"	12'50
Tiburcio Martin Pelayo.....	"	Id. de una fanega 2 celemines.....	"	"	"	12'50
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	17'75
"	"	Id. de una fanega 3 celemines.....	"	"	"	2'51
"	"	Id. de una fanega 9 celemines.....	"	"	"	15'76
"	"	Id. de 4 fanegas 9 celemines.....	"	"	"	76'25
Leandro Ocaña.....	Parla.....	Id. de 7 fanegas.....	Parla.....	11	"	12'50
Julian de Prados.....	Rascafría.....	Id. de 7 celemines.....	Rascafría.....	10	"	303'25
Santos Fernandez Artola.....	La Cabrera.....	Id. de 6 fanegas 6 celemines.....	La Cabrera.....	"	"	107'50
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	13
Cándido Lencio Bernardino.....	Gargantilla.....	Id. de 4 celemines.....	Gargantilla.....	11	"	191'38
Fulgencio Martin Velasco.....	"	Id. de 3 fanegas.....	"	12	"	38'25
Felipe Montalban.....	Torrelaguna.....	Id. de 6 celemines.....	Torrelaguna.....	"	"	112'88
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	15
Raimundo Matabuena.....	Rascafría.....	Id. de 3 celemines.....	Rascafría.....	"	"	303'13
Esteban Martin.....	Oteruelo.....	Id. de 5 fanegas.....	Oteruelo.....	14	"	13'75
Tomás Acabedo.....	Valdetorres.....	Id. de una fanega 9 celemines.....	Fuente el Saz.....	"	"	12'76
Luciano Martin.....	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	12'88
Isidro Arribas.....	Oteruelo.....	Id. de 4 celemines.....	Oteruelo.....	"	"	25'25
Crispulo Gonzalez.....	Valdepiélagos.....	Id. de 5 fanegas.....	Talamanca.....	16	"	43'75
Mariano Diaz.....	Brea.....	Id. de una fanega.....	Brea.....	18	"	73'13
Julian Garcia Porrero.....	Valdaracete.....	Id. de 13 fanegas.....	Valdaracete.....	19	"	75
Juan Garcia Rivera.....	Parla.....	Id. de 2 fanegas 10 celemines.....	Parla.....	"	"	102
Facundo Sanz Martin.....	Oteruelo.....	Id. de una fanega 8 celemines.....	Oteruelo.....	"	"	32'63
Leon Rofo.....	Valdepiélagos.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Valdepiélagos.....	"	"	197'78
Leonardo Botello.....	Fresnedillas.....	Id. de 10 fanegas 6 celemines.....	Fresnedillas.....	"	"	63'63
Manuel Baena.....	Alcobendas.....	Id. de 5 fanegas 2 celemines.....	Alcobendas.....	21	"	75
Miguel de la Dehesa.....	Corpa.....	Id. de 4 fanegas.....	Corpa.....	19	"	69'75
Sandalio Fernandez.....	Chapineria.....	Id. de 3 fanegas.....	Colmenar del Arroyo.....	22	"	2'76
Wenceslao Ramos.....	Fuente el Saz.....	Id. de 6 celemines.....	Fuente el Saz.....	"	"	1
"	"	Id. de 4 celemines.....	"	"	"	2'50
"	"	Id. de 10 celemines.....	"	"	"	12'60
Martin Fernandez.....	Montejo.....	Id. de 8 celemines.....	Prádena del Rincon.....	24	"	31'33
Isidro Frutos.....	Buitrago.....	Id. de una fanega.....	Navarredonda.....	"	"	52'88
Benito Gomez Serrano.....	Torrelaguna.....	Id. de una fanega 4 celemines.....	Torrelaguna.....	"	"	40'38
Juan Manuel Conde.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	71'88
Segundo Madridano.....	Colmenar Viejo.....	Id. de 5 fanegas.....	Alcobendas.....	28	"	34'18
Mariano Hernanz.....	"	Id. de 2 fanegas 10 celemines.....	"	"	"	37'63
Domingo Lopez.....	Alcobendas.....	Id. de 3 fanegas 7 celemines.....	Valdepiélagos.....	30	"	25'50
Lino Rodriguez.....	Valdepiélagos.....	Id. de 3 fanegas.....	"	29	"	44
Crispulo Gonzalez.....	"	Id. de 12 fanegas.....	"	"	"	21'30
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	12'63
"	"	Id. de 8 celemines.....	"	"	"	22'50
Pedro Antonio Sanz.....	Torrelaguna.....	Id. de 3 celemines.....	Pinilla del Valle.....	"	"	12'63
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	11
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	7'10
Fedro Sanz Hernanz.....	Colmenar Viejo.....	Id. de 6 celemines.....	Alcobendas.....	"	"	23'88
Mariano Hernan.....	Valdepiélagos.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Valdepiélagos.....	"	"	81'25
Elias Garcia.....	Parla.....	Id. de 3 fanegas.....	Parla.....	"	"	37'50
Telesforo Martin.....	Rascafría.....	Id. de 4 celemines.....	Rascafría.....	"	"	43'75
Leon Lopez Marcos.....	"	Id. de 5 celemines.....	"	"	"	201'26
"	"	Id. de 8 fanegas.....	Alcalá.....	30	"	71
Niguel Coreya.....	Rascafría.....	Id. de una fanega.....	Rascafría.....	29	"	76'38
Julian Egido Sanz.....	La Cabrera.....	Id. de 8 celemines.....	La Cabrera.....	24	"	13'63
Cándido Hernanz.....	Rascafría.....	Id. de 2 fanegas.....	Rascafría.....	29	"	17'63
Culian Ramirez.....	"	Id. de 6 celemines.....	"	"	"	7'25
Policarpo Cano.....	"	Id. de 4 celemines.....	"	"	"	77'63
Mariano Martinez.....	"	Id. de 9 celemines.....	"	"	"	25'14
Leandro Martin.....	Fuente el Saz.....	Id. de una fanega 2 celemines.....	Fuente el Saz.....	30	"	22'75
Manuel de Frutos.....	Oteruelo.....	Id. de 6 celemines.....	Oteruelo.....	"	"	11'50
Julian Sanz Calleja.....	Daganzo.....	Id. de 3 celemines.....	Ajalvir.....	29	"	21'76
Jerónimo Alvarez.....	Fuente el Saz.....	Id. de una fanega 9 celemines.....	Fuente el Saz.....	"	"	29'25
Gregorio Sanz.....	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	30	"	10
"	"	Id. de una fanega.....	"	29	"	6'25
"	"	Id. de 9 celemines.....	"	"	"	117'88
Gregorio Eernandez.....	Coslada.....	Id. de 9 fanegas.....	Vicálvaro.....	"	"	25'50
Cayetano Pereda Moreno.....	Campoalvillo.....	Id. de 5 fanegas.....	Campoalvillo.....	"	"	31'25
"	"	"	"	"	"	32'63
"	"	Id. de 10 fanegas.....	"	"	"	62'63
"	"	"	"	"	"	70
Estéban Cabello.....	Torrejon de Ardoz.....	Id. de 3 fanegas.....	Torrejon.....	30	"	75
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	37'50
Prudencio Anton Ramos.....	Fuente el Saz.....	Id. de 2 fanegas 11 celemines.....	Fuente el Saz.....	"	"	12'50
Anastasio Leon.....	Extremera.....	Id. de una fanega.....	Extremera.....	"	"	8'88
"	"	Id. de una fanega 9 celemines.....	"	"	"	8'88
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	8'75
Vicente Alvarez.....	Alcobendas.....	Id. de 2 celemines.....	Alcobendas.....	"	"	13'13
Evaristo Martin.....	Valdetorres.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Fuente el Saz.....	31	"	13'75
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	12'75
Julian Martin.....	Navarredonda.....	Id. de 2 fanegas.....	Navarredonda.....	"	"	92'25
Saturnino Bejar.....	Rascafría.....	Id. de 2 fanegas 4 celemines.....	Rascafría.....	"	"	63'75
Felipe Hiruela.....	"	Id. de 5 celemines.....	"	"	"	39

(1) Véase el núm. 310 del BOLETIN, correspondiente al día 27 de Diciembre último.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Isidro Mugarra.	Rascafría	Tierra de una fanega 4 celemines.	Rascafría	31	Clero.	56'38
José García Casariego.	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	82'50
Lorenzo Ramirez.	"	Id. de 5 celemines.	"	"	"	22'63
Gabriel Page y Condé.	Torrelaguna.	Id. de una fanega.	Oteruelo	10	"	45
"	"	Id. de 4 celemines.	Cabanillas	"	"	6'63
"	"	"	Oteruelo	"	"	17'50
Vicente Gomez.	Villaviciosa.	Id. de una fanega 10 celemines.	Villaviciosa	"	"	12'50
"	"	Id. de 8 fanegas.	"	"	"	62'50

(Se continuará.)

D. Mariano Diaz Corralejo, Juez municipal de este pueblo de Cenicientos.

Hago saber que por providencia de este día y para pago de los débitos á favor de la Hacienda pública por la contribucion territorial del año económico de 1873 á 1874, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas que, con el nombre de los deudores, situacion, cabida y tasacion, á continuacion se expresan, así como tambien por los débitos tanto anterior como posterior que cada uno tenga.

Número 15 de orden. Francisca Ares.—Un cercado en esta término y pago de Valjondillo, de caber de tres celemines de segunda, ó sea ocho áreas y 53 centiáreas: linda al N. con Facundo Jimenez; tasado en 216 pesetas 67 céntimos.

Núm. 17. Ventura Ares.—Una viña en la Encrucijada, de seis celemines, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda con el camino de Cadalso; tasada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 18. Francisca Ares.—Un pajar en Caños Quebrados: linda con otro de Felipe Herradon; tasado en 62 pesetas 50 céntimos.

Núm. 20. Balbina Baroco.—Una casa calle de la Cabezuela, sin número: linda con la de Juan Baroco; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 24. Saturnino Bueno.—Un huerto al herren de Facorro, de un celemin, ó sea dos áreas y 86 centiáreas: linda N. calleja de la Fuente; tasado en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 25. Clemente Bueno.—Un herren en San Anton, de fanega y media, ó sea 51 áreas 36 centiáreas: linda S. con Leonardo Figueroa; tasado en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 27. Gregoria Calvo.—Una casa calle del Solanillo, sin número: linda con la de Valerio Alburquerque; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 33. Manuel Castro.—Una casa calle Real, sin número: linda con la de Benito Diaz; tasada en 375 pesetas.

Núm. 44. Mónico Clemente.—Mitad de una tierra en la Solana del Arroyo, de cinco fanegas, ó sea una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas: linda S. con Pascual Perez; tasada en 236 pesetas.

Núm. 47. Pedro Clemente.—Una casa calle de la Iglesia, sin número: linda con la de Guillermo Clemente; tasada en 750 pesetas.

Núm. 61. Eustasia Diaz.—Una casa calle de Cadalso, sin número: linda con la de Juan Montero; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 72. Juan Ferosmel.—Una casa calle de la Sangre, sin número: linda con la de Valerio de la Hoz; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 77. Norberto Ferosmel.—Un cercado en la Madroñera, de 13 celemines, ó sea 37 áreas nueve centiáreas: linda S. con Teodoro Ferosmel; tasado en 694 pesetas 67 céntimos.

Núm. 79. Antolin Ferosmel.—Una viña al Castaño, de una fanega y media, ó sea 51 áreas 36 centiáreas: linda P. y M. con Meliton Lizana; tasada en 139 pesetas.

Núm. 81. Eulogio Ferosmel.—Un cercado en Pelindongues, de una fanega, ó sea 34 áreas 24 centiáreas: linda S. con Juan Herradon; tasado en 336 pesetas 67 céntimos.

Núm. 83. Teodoro Ferosmel.—Un cercado en las Pontezuelas, de una fanega y media, ó sea 51 áreas 36 centiáreas: linda S. con Lázaro Recio; tasado en 550 pesetas.

Núm. 88. Cándido Fernandez.—Una casa calle Larga: linda con la de Lázaro Recio; tasada en 583 pesetas 50 céntimos.

Núm. 89. Santiago Fernandez.—Un cercado en la Fuente del Roble, de seis celemines, ó sea 17 áreas 12 centiáreas: linda S. con el arroyo; tasado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 91. Justo Fernandez.—Un cercado en las Pontezuelas, de dos celemines, ó sea 5 áreas 73 centiáreas, con siete olivas: linda P. Valentin Martin; tasado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 93. Josefa Fernandez.—Una casa calle Real, núm. 23: linda con la de D. Mariano Diaz Corralejo; tasada en 750 pesetas.

Núm. 102. Salustiano Fernandez.—Un cercado al Enebro, de seis celemines, ó sea 17 áreas 12 centiáreas: linda S. con Hilario Lizana; tasada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 108. Clemente Fernandez.—Un pajar calle de Milans, núm. 5: linda con casa de Hipólito Montero; tasado en 83 pesetas 50 céntimos.

Núm. 109. Manuela Fernandez.—Una casa calle de Paredes, núm. 3: linda con la que fué de Dámaso Ferosmel; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 111. Francisco Fernandez y hermano.—Una casa calle de Escalona: linda con la de herederos de Domingo Lizana; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 121. Herederos de Silvestre Jimenez.—Una casa calle de Paredes: linda con la de Mariano Jimenez Clarito; tasada en 375 pesetas.

Núm. 125. Mariano Jimenez de Carlos.—Un cercado en la Alberca, de una fanega, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda S. con Ramon Lizana; tasada en 889 pesetas.

Núm. 127. Crisanta Jimenez.—Una casa calle de la Iglesia: linda con la de Rafael Clemente; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 128. Romualdo Jimenez.—Una casa calle Real, núm. 57: linda con la de Vicente Recamal; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 129. Facundo Jimenez.—Una casa calle de la Iglesia: linda con la de Valentin Martin; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 143. Herederos de Segunda Jimenez.—Un cercado á los Molinillos, de seis celemines, ó sea 17 áreas 12 centiáreas: linda S. con Felipe Diaz; tasado en 216 pesetas 67 céntimos.

Núm. 145. Felipe Jimenez.—Una casa calle Larga: linda Basilio Sanchez; tasada en 375 pesetas.

Núm. 148. Bernabé Jimenez.—Una viña en Perabá, de dos fanegas y nueve celemines, ó sea 94 áreas 13 centiáreas, con 2.600 cepas, se ignoran linderos; tasada en 2.022 pesetas 33 céntimos.

Núm. 149. Pascual Jimenez.—Una viña en la Ladera, de nueve celemines, ó sea 25 áreas 65 centiáreas, con 800 cepas: linda P. con Juan Lizana, tasada en 444 pesetas 67 céntimos.

Núm. 150. Pablo Jimenez (mayor).—Un herren en la Cabezuela, de seis celemines, ó sea 17 áreas 12 centiáreas: linda N. con el camino; tasado en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 156. Juan Jimenez de Manuel.—Una casa calle del Juego de Calva: linda con la de Pascual Jimenez Clarito; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 163. Bernardino Gomez Calvo.—Una casa calle de Serrano: linda con la de Apolinar Escobar; tasada en 375 pesetas.

Núm. 170. Anselmo Gomez.—Un cercado en la Alberca, de seis celemines, ó sea 17 áreas 12 centiáreas: linda P. con Aniceto Lopez; tasado en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 173. Herederos de Lázaro Gonzalez.—Una casa calle de Escalona: linda con la de Manuel Ramos; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 177. Manuel Gonzalez.—Una casa calle del Juego de Calva: linda con bodega de Meliton Rocha; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 181. Gregorio Gonzalez.—Un cercado al Mancho, de una fanega, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda P. con el arroyo; tasado en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 183. Cipriano Hernandez.—Un cercado en Canaleja, de seis celemines, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda S. con Don Claudio Albornoz; tasado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 197. Eustaquio Herradon.—Una tierra en la Alberca, de nueve celemines, ó sea 25 áreas y 65 centiáreas: linda al E. con Pascual Jimenez; tasada en 72 pesetas 33 céntimos.

Núm. 198. Pedro Herradon de Nazario.—Un cercado en la Alberca, una fanega, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda al E. con Mariano Lizana; tasado en 289 pesetas.

Núm. 200. Magdalena Herradon.—Una parte de tierra en la Sierpe, de dos fanegas, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda al O. con camino de Prado Collado; tasada en 155 pesetas 67 céntimos.

Núm. 205. Eugenio de la Hoz.—Un cercado al Trampal, de cuatro celemines, ó sea 11 áreas y 40 centiáreas: linda al E. con Saturnino Lopez; tasado en 444 pesetas 67 céntimos.

Núm. 206. Ramon de la Hoz.—Una tierra en Pinos de Era Juan Diaz, de siete fanegas, ó sea dos hectáreas, 39 áreas y 68 centiáreas: linda N. con Nicanor Diaz; tasada en 650 pesetas.

Núm. 210. Ignacio Lago.—Una tierra en Piedra Blanca, de cuatro fanegas, ó sea una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas: linda al E. con Don Eugenio Pinel; tasada en 378 pesetas.

Núm. 211. Pascasio Lago.—Una casa calle del Juego de Calva: linda con bodega de Meliton Rocha; tasada en 750 pesetas.

Núm. 225. Domingo Lizana.—Un cercado en la Sierpe, de un celemin, ó sea dos áreas y 85 centiáreas: linda al O. con Josefa Fernandez; tasado en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 228. Inés Lopez.—Una viña en Pinoredondo, de fanega y media, ó sea 51 áreas y 36 centiáreas, con 900 cepas y seis higueras: linda M. Ramon Pimentel; tasada en 1.522 pesetas 33 céntimos.

Núm. 235. Pascual Lizana.—Mitad de un cercado en las Hijuelas, de una fanega, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con terrenos de Villa; tasado en 155 pesetas 67 céntimos.

Núm. 245. Donato Martin.—Una casa calle Real: linda con la de Guillermo Martin; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 246. Guillermo Martin.—Una casa calle Real: linda con la de Donato Martin; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 248. Raimundo Martin.—Una casa calle Real: linda con la de Guillermo Martin; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 255. Pedro Mesa.—Una casa plaza de la Constitucion, núm. 15: linda con la de Bonifacio Montero; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 265. Nicolás Montero.—Una viña en la Ladera, de una fanega y cuatro celemines, ó sea 45 áreas 64 centiáreas, con 1.000 cepas: linda con Justo Fernandez; tasada en 89 pesetas.

Núm. 266. Maria Montero.—Una viña en la Ladera, de tres celemines, ó sea ocho áreas 56 centiáreas, con 150 cepas y tres frutales: linda con Juan Fernandez; tasada en 239 pesetas.

Núm. 270. Herederos de Fernando Montero.—Una tierra en la Era del Gordo, de dos fanegas y tres celemines, ó sea 42 áreas 80 centiáreas: linda P. con Juan Herradon; tasada en 189 pesetas.

Núm. 275. Herederos de Salvador Montero.—Un cercado al Peralejo, de cuatro celemines, ó sea 11 áreas 40 centiáreas: linda al E. con Meliton Lizana; tasado en 289 pesetas.

Núm. 276. Anacleto Montero.—Un cercado á la Madroñera, de seis celemines, ó sea 17 áreas 12 centiáreas: linda con Nicolasa Fernandez; tasado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 319. Serafin Prados.—Un cercado al Gallego, de una fanega, ó sea 34 áreas 24 centiáreas: linda P. con Miguel Jimenez; tasado en 889 pesetas.

Núm. 326. Severiano Puente.—Una casa calle Larga, sin número: linda con la de Rafael Puente; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 333. Eugenio Ramos.—Una casa barrio de Triana, sin número: linda con la de Eulogio Villamil; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 334. Julian Ramos.—Una casa calle de Cadalso; sin número: linda con la de Juan Perez Pimiento; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 339. Pedro Ramon de Gervasio.—Un cercado en la Alberca, de cuatro celemines, ó sea 11 áreas y 40 centiáreas: linda al E. con Serafin Prados; tasado en 289 pesetas.

Núm. 358. Vicente Recamal.—Un cercado en la Chorrera, de tres celemines, ó sea ocho áreas y 56 centiáreas: linda al O. con Eulogio Fernandez; tasado en 216 pesetas 67 céntimos.

Núm. 359. Sandalio Recamal.—Mitad de una viña en Pino Redondo, de seis celemines, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda con particion y Felipe Adrada; tasada en 900 pesetas.

Núm. 363. Aniceto Rodriguez.—Una casa calle de Serrano, núm. 3: linda con otra de Tomás Paz; tasada en 250 pesetas.

Núm. 364. Fernando Rodriguez.—Una parte de tierra en los Huertos, de tres celemines, ó sea ocho áreas y 56 centiáreas: linda al E. con Tomás Serrano; tasada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 365. Juan Rodriguez.—Un cercado en la Alberca, de nueve celemines, ó sea 25 áreas y 68 centiáreas: linda al E. con Vicente Recamal; tasado en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 372. Quintin Rodriguez.—Una viña en Pinoredondo, de dos fanegas y media, ó sea 85 áreas y 60 centiáreas: linda al O. el camino de Cadalso; tasada en 3.250 pesetas.

Núm. 380. Josefa Sanchez.—Una viña al Batan, no consta su cabida: linda al S. con la Calleja; tasada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 382. Miguel Sanchez.—Un cercado en los Regajos, de cuatro celemines, ó sea 11 áreas y 40 centiáreas: linda al E. con Don Eugenio Pinel; tasado en 289 pesetas.

Núm. 387. Pablo Sanchez.—Una casa calle Larga: linda Toribio Gonzalez; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 389. José Sanchez.—Una viña en la Ladera, de un celemin, ó sea dos áreas y 85 centiáreas: linda N. con Eugenio Ramos; tasada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 391. Manuel Sanchez Ron.—Una casa calle de Serrano, sin número: linda con la de Aniceto Rodriguez; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 409. Anacleto Vedia.—Un cercado en la Plazuelilla, de tres celemines, ó sea ocho áreas y 56 centiáreas: linda al O. calle pública; tasado en 172 pesetas 33 céntimos.

Núm. 410. Remigio Vedia.—Una tierra en las Erillas, de una fanega, ó sea 34 áreas 24 centiáreas: linda M. con Lorenzo Concejal; tasada en 155 pesetas 67 céntimos.

Núm. 413. Victoriano Vedia.—Una casa calle Real, núm. 69: linda con otra de Dámaso Ramé; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 414. Francisca Vedia.—Un cercado al puente Anton Abad, de seis celemines, ó sea 17 áreas 12 centiáreas: linda al E. con Eugenio Castro; tasado en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 417. Fernando Almoroz.—Una tierra al Cardenal, de 24 fanegas, ó sean ocho hectáreas, 21 áreas y 76 centiáreas: linda al O. con Juan Martín; tasada en 2.266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 426. Juan Gomez.—Una tierra en las Navas, de tres fanegas, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: linda al E. con Don Claudio Albornoz; tasada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 427. Valentin Gomez.—Cuarta parte de una casa en la calle Real, que linda con la de Juan Sanchez; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 447. Vicente Montero.—Una tierra en la Chinchita, de ocho fanegas, ó sea dos hectáreas, 73 áreas y 92 centiáreas: linda al O. con Ciriaco Ramiro; tasada en 755 pesetas 67 céntimos.

Núm. 451. Ciriaco Ramiro.—Una tierra al Parajo, de ocho fanegas, ó sea dos hectáreas, 73 áreas y 92 centiáreas: linda N. con Eulogio Ferosel; tasada en 755 pesetas 67 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si hay quien desee interesarse en la adquisicion de alguna de las enunciadas fincas y por si los interesados desean desempeñafas, lo cual podrán verificar abonando antes del remate el importe del débito y costas causadas.

El primer remate tendrá lugar el día 10 del próximo Enero, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Cenicientos 18 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Mariano Diaz Corralejo.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Velasco.

D. Francisco Márquez, Comisionado de apremio en la jurisdiccion municipal de Santa María de la Alameda.

Hago saber que segun providencia del Sr. Juez municipal de la misma, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas embargadas á los contribuyentes deudores por la contribucion territorial del año económico de 1871 al 1872 y todos los demas años que resultasen hallarse adeudando hasta la celebracion del remate, segun la circular de la administracion económica de 22 de Agosto último.

El primer remate tendrá lugar el día 10 de Enero, y hora de diez á doce de su mañana, en el local de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante el Sr. Juez municipal; y para conocimiento del público se resenan á continuacion las fincas que se han embargado, expresando el líquido imponible de cada una y capitalizacion por que salen á remate.

Número 2 de órden. Juan Aparicio.—Cercado en la Cerca: linda Prado-Gordo: líquido imponible una peseta 54 céntimos; capitalizado en 34 pesetas.

Núm. 3. Felipe Aparicio.—Una tierra en Fuente de Abajo, de tres celemines de segunda: líquido imponible 2 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 5. Pablo Aparicio.—Un cercado en el Alto de la Solana, de seis celemines de segunda: líquido imponible 5 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 122 pesetas 33 céntimos.

Núm. 6. Celestino Apricio.—Cercado en el Carrascal, de seis celemines de primera: líquido imponible 5 pesetas 63 céntimos; capitalizado en 125 pesetas 11 céntimos.

Núm. 7. Cipriano Benito.—Cercado en Peña Alta, de seis celemines de segunda: líquido imponible 5 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 122 pesetas 33 céntimos.

Núm. 9. Bonifacio Benito.—Cercado en el Carrascal, de ocho celemines de tercera: líquido imponible 3 pesetas; capitalizado en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 11. Ciriaco Benito.—Medio cercado en la Hontanilla, de dos celemines de segunda: líquido imponible una peseta 84 céntimos; capitalizado en 41 pesetas.

Núm. 15. Nicolás de Benito.—Tierra en la Hontanilla, de una fanega de tercera: líquido imponible 4 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 17. Iguaio Benito.—Tierra en el Collado, de una fanega de segunda: líquido imponible 11 pesetas; capitalizada en 244 pesetas 67 céntimos.

Núm. 27. Dionisio Garcia.—Tierra en la Hontanilla, de una fanega de tercera: líquido imponible 4 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 31. Juan Francisco Jimenez.—Tierra en la Martina, de ocho celemines de segunda: líquido imponible 7 pesetas 33 céntimos; capitalizada en 162 pesetas 67 céntimos.

Núm. 33. Jerónimo Jimenez.—Tierra en Navarejo, de 5 celemines de segunda: líquido imponible 17 pesetas; capitalizada en 378.

Núm. 40. Marcelino Jimenez.—Tierra en la Retuerta, de cuatro celemines de segunda: líquido imponible 15 pesetas 67 céntimos; capitalizada en 348 pesetas.

Núm. 42. Manuel Herranz.—Cuarta parte de huerto en la Quebrada, de un celemin de segunda: líquido imponible 3 pesetas 92 céntimos; capitalizada en 87 pesetas 33 céntimos.

Núm. 62. Agustín Mayoral.—Octava parte de huerto en María Pablo, de un celemin de segunda: líquido imponible 1 peseta 95 céntimos; capitalizada en 42 pesetas 67 céntimos.

Núm. 67. Aniceto Mayoral.—Tercera parte de huerto en el Horcajuelo, de dos celemines de segunda: líquido imponible 7 pesetas 84 céntimos; capitalizada en 174 pesetas.

Núm. 69. Anselmo Mayoral.—Un huerto en el Rio, de tres celemines de segunda: líquido imponible 11 pesetas 75 céntimos; capitalizado en 266 pesetas.

Núm. 77. Santiago Rubio.—Sexta parte de prado en el Juncal, de un celemin de primera: líquido imponible 2 pesetas 67 céntimos; capitalizada en 59 pesetas 33 céntimos.

Núm. 82. Viuda de Juan Rodriguez.—Huerto en Legedillo, de tres celemines de tercera: líquido imponible 5 pesetas 88 céntimos; capitalizado en 130 pesetas 67 céntimos.

Núm. 84. María Soriano y hermanos.—Cuarta parte de huerto en el Barranco, de dos celemines de segunda: líquido imponible 7 pesetas 84 céntimos; capitalizada en 174 pesetas.

Núm. 118. Rosa Garcia.—Medio huerto en el Legedillo, de dos celemines de tercera: líquido imponible 3 pesetas 92 céntimos; capitalizado en 87 pesetas 33 céntimos.

Núm. 129. Francisco Garcia Soriano.—Tierra en Valdemadera, de ocho celemines de tercera: líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 138. Simon Garcia Mayor.—Una tierra en la Empedrada de un celemin de tercera: líquido imponible 38 céntimos; capitalizada en 8 pesetas 67 céntimos.

Núm. 147. Hilario Garcia Jimenez.—Un herren en la Calleja de la Fuente, de tres celemines de segunda: líquido imponible 2

pesetas 75 céntimos; capitalizado en 62 pesetas.

Núm. 157. Hilario Garcia Mayor.—Cuarta parte de herren de la Lastra, medio celemin de segunda: líquido imponible 92 céntimos; capitalizada en 20 pesetas 67 céntimos.

Núm. 178. Juan Herranz.—Tierra en la Hijueta, de cinco celemines de tercera: líquido imponible 1 peseta 88 céntimos; capitalizada en 42 pesetas.

Núm. 188. Marcelino Herranz.—Medio cercado en el Tejar, de seis celemines de primera: líquido imponible 8 pesetas 63 céntimos; capitalizado en 192 pesetas.

Núm. 207. Ciriaco Martin.—Medio huerto en el del Arroyo, de medio celemin de tercera: líquido imponible 93 céntimos; capitalizado en 22 pesetas.

Núm. 216. Pedro Martin de Manuel.—Tierra en la Mata, de seis celemines de tercera: líquido imponible 2 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 50 pesetas 67 céntimos.

Núm. 238. Leon Manzano.—Una casa en la Oya: líquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 250 pesetas 67 céntimos.

Núm. 262. Andrés Pastor.—Tierra en la Solana, de cuatro celemines de tercera: líquido imponible 1 peseta 50 céntimos capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 288. Agustín Pastor.—Cuarta parte de tierra al Corral de Concejo, de tres celemines de segunda: líquido imponible 2 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 59 pesetas 33 céntimos.

Núm. 295. Domingo Rodrigo.—Tierra en la Empedrada, de un celemin de tercera: líquido imponible 33 céntimos; capitalizada en 8 pesetas 67 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si alguno quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, los que podrán satisfacer sus cuotas y recargos antes de verificarse dicho acto; advirtiendo que se admitirán posturas por las dos terceras partes de la capitalizacion, segun lo que se dispone en el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Santa María de la Alameda á 13 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal suplente, Mariano Soriano.—El Comisionado, Francisco Márquez.

Administracion Central.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redaccion de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los Maestros y Maestras que sirven en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á la que aspiran, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Valdaracete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
La de Valdeavero, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La de Alcalá de Henares, con el sueldo anual de 733 pesetas y 32 céntimos.
Las de Torrejon de Velasco, Torrelaguna y El Molar, con el de 550 pesetas cada una.
La de Pozuelo del Rey, con el de 416'50.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niñas.

Una de las de Almagro, con el sueldo anual de 916'75.
La de Picon, con el de 416'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

La de Armallones, con el sueldo anual de 416'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Villacastin, con el sueldo anual de 825 pesetas.
La de Maderuelo, con el de 625.

Escuelas de niñas.

Las de Sanchonúño y Villar de Coca, con el sueldo anual de 416'50.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Velada, con el sueldo de 852 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Torrico, con el sueldo de 416'50.
Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo Boletín oficial.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Secretario general accidental, Mariano Gutierrez.

Comandancia de Ingenieros de Madrid.

Hallándose vacante la plaza de Conserje de los edificios militares del Real sitio de San Ildefonso, destinada á la clase de sargentos ó individuos de esta clase que aspiren á ellos, presentarán personalmente sus solicitudes con copia competentemente autorizada de documentos que acrediten sus anteriores servicios en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, que tiene su oficina en la planta baja del edificio de Buena-Vista, precisamente para el día 18 de Enero próximo, á las doce de su mañana, hora en que se verificarán los exámenes correspondientes para aquellos que no hayan pertenecido á la clase de sargentos, que lo serán de lectura, escritura correcta y aritmética en sus cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir por números enteros y quebrados: las ventajas de este destino son 25 pesetas mensuales de gratificacion, habitacion gratuita en uno de los edificios y medio jornal cuando haya obras y sea ocupado como celador ó sobrestante en las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—El Coronel, Comandante de la plaza, Juan Palou de Comarema.—V.º B.º—El Comandante General, Subinspector de Ingenieros accidental, J. Ribadulla.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Porta y Garcia, de estado casado, de 56 años de edad, empleado cesante, domiciliado en la calle de Amanuel, núm. 3, piso tercero, y cuyo paradero y señas personales se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho D. Antonio Porta y Garcia, conduciéndole en clase de detenido á este Juzgado ó en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, Francisco de Lanzas.

MADRID: 1877.—Oficina tipográfica del Hospicio.